

ÚMERO RADICADO: **134-0261-2017**
sede o Regional: **Regional Bosques**
tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
fecha: **01/12/2017** Hora: **14:49:19.1556** Folios: **1**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Queja ambiental con radicado No. SCQ-134-0994-2017 del 18 de septiembre de 2017, se manifestó "(...) *están tirando la tierra de un derrumbe en propiedad ajena a la altura de bocanegra en la carretera San Luis – El Cruce, en el predio del Señor Ovidio Mesa, trabajadores de la administración municipal al hacer labores de limpieza de la vía por el derrumbe, tiraron la tierra a un lado afectando árboles maderables y sin contar con autorización del propietario, además dejaron unas piedras mal ubicadas que puede dañar una platanera y frutales (...)*".

Que funcionarios de Cornare realizaron visita el día 22 de septiembre de 2017, la cual generó Informe Técnico de Queja con radicado No. 134-0375-2017 del 28 de septiembre de 2017.

Que mediante Resolución con radicado No. 134-0245-2017 del 4 de octubre de 2017, se impuso medida preventiva de suspensión inmediata al **MUNICIPIO DE SAN LUIS** identificado con NIT 890.984.376-5 y representado legalmente por el alcalde **JOSÉ MAXIMINO CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.351.818.

Que funcionarios de Cornare realizaron visita el día 1 de noviembre de 2017, la cual generó Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado No. 134-0421-2017 del 23 de noviembre de 2017, en el que se evidencia lo siguiente:

"(...)

El Municipio de San Luis, suspendió las actividades de movimientos de tierra que venía realizando en el predio ubicado en el sector Belén. El predio se ve en buen estado y se está recuperando naturalmente.

"(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que de conformidad con lo observado por los funcionario de Cornare en la visita realizada el día 1 de noviembre de 2017, la cual generó Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado No. 134-0421-2017 del 23 de noviembre de 2017, el **MUNICIPIO DE SAN LUIS** identificado con NIT 890.984.376-5 y representado legalmente por el alcalde **JOSÉ MAXIMINO CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.351.818, suspendió las obras de movimientos de tierras que venía realizando en el sector Belén del Municipio de San Luis, dando lugar a la recuperación natural de la zona.

PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado No. 134-0421-2017 del 23 de noviembre de 2017.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05660.03.28701, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al **MUNICIPIO DE SAN LUIS** identificado con NIT 890.984.376-5 y representado legalmente por el alcalde **JOSÉ MAXIMINO CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.351.818, o quien haga sus veces, el cual se puede localizar en la Alcaldía del Municipio de San Luis ubicada en la carrera 18 No. 17 08; correo electrónico: alcaldia@sanluis-antioquia.gov.co.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luis,

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05660.03.28701

Proceso: Archivo

Proyecto: Diana Vásquez

Revisó: Diana Pino

Fecha: 28/11/2017

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01